



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández
D. Gilberto José Quintero Padrón
Dña. Esther Carmona Delgado
Dña. Tamayt González Quintero

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Pablo Rodríguez Cejas
Dña. Isabel Hernández Morales
Dña. Betulia Violeta Ortíz García

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

Dña. Susana I. Pérez García (UF)
D. Marcos A. Casañas Barrera (UF)
D. Johan González Rodríguez (PP)

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 20:00 horas del día 30 de enero de 2020, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretario Accidental de esta Corporación, D. Juan Castañeda Acosta

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2019

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2019, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN A PETICIÓN DE VARIAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO, DE ORDENADORES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2020, del siguiente contenido:

“Vistas las solicitudes presentadas por varias Asociaciones del Municipio, para la cesión de equipos informáticos de este Ayuntamiento, entre las que se encuentran:

- U.D. Valle Frontera, de fecha 14 de noviembre de 2019, con registro de entrada nº 8.332, dos ordenadores.*
- Asociación de vecinos San Nicolás de Las Lapas, de fecha 4 de diciembre de 2019, con registro de entrada nº 8.845, un ordenador.*
- Sociedad Cultural y Recreativa La Simpática, de fecha 13 de diciembre de 2019, y con registro de entrada nº 9.079, un ordenador.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Asociación de Vecinos Los Verodes, de fecha 13 de diciembre de 2019, con registro de entrada nº 9.080, un ordenador.*

Visto que, dichas entidades estás inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Considerando la oportunidad de la cesión de un ordenador a cada asociación solicitante, de los que este Ayuntamiento dispone, con las etiquetas núm.: JWJNW02, 4YJSW02, DWJPW02, BWJXW02 y que se encuentran actualmente en desuso, debido al cambio por otros superiores y más acordes a las necesidades actuales de esta administración, y siendo los fines de dichas asociaciones de interés social y utilidad pública por la labor y gestión que realizan en beneficio de este municipio.

*Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar la cesión gratuita de un ordenador a las Asociaciones: U.D. Valle Frontera, Asociación de Vecinos de Las Lapas, Sociedad Cultural y Recreativa La Simpática y Asociación de Vecinos Los Verodes, de los ordenadores con las etiquetas núm.: JWJNW02, 4YJSW02, DWJPW02, BWJXW02, propiedad de este Ayuntamiento, para el desempeño de las funciones propias de dichas asociaciones, con el compromiso de no ceder a terceros en ningún caso.*

Dicha cesión podrá resolverse si el Ayuntamiento así lo justificara, por incumplimiento del compromiso por parte de la Asociación receptora, que en cualquier caso se dará por concluida si esta dejase de existir o se dedicara a otras finalidades no acordes con sus estatutos.

SEGUNDO.- *Proceder previo a la entrega del material, a la comprobación por el Departamento de Informática, del total borrado de la información existente en el disco duro de los ordenadores, dejando constancia de tales extremos en el expediente de razón, así como del acta de entrega, que deberá estar suscrita tanto por el receptor como por el departamento.”*

Por la Concejala del Grupo Mixto (UF), **Dña. Susana I. Pérez García**, se toma la palabra para preguntar si se hizo pública la disposición de ordenadores para que todas las asociaciones interesadas pudieran solicitarlo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En el mismo sentido se pronuncia el Concejal del Grupo AHI-CC, **D. Pablo Rodríguez Cejas**, indicando que debe hacerse público para que se puedan beneficiar el resto de asociaciones que lo deseen.

Por el **Sr. Alcalde** se responde, que si no se hizo se hará, y que aún existen ordenadores disponibles dado que se han cambiado casi la totalidad de los existentes.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

"Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 16 de enero de 2020, del siguiente contenido:

"Visto el escrito recibido de la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 17 de diciembre de 2019 (R.E. núm. 9.130), en relación con la suscripción de la actualización



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

del Convenio entre dicho Organismo y este Ayuntamiento, para el suministro de información sin fines tributarios.

Visto que este Ayuntamiento y la Agencia Tributaria Canaria, ya mantienen suscrito convenio publicado en el BOC núm. 126, de 01 de julio de 2015, por el que se ha establecido un marco general de colaboración entre ambas administraciones.

Visto el informe emitido por Secretaría, de fecha 16 de enero de 2020, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que las modificaciones operadas en el ordenamiento jurídico, como las introducidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenio del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hacen necesario proceder a adaptar el convenio tipo a las mismas.

Visto que, es de interés para esta administración seguir contando con el convenio de colaboración con la Agencia Tributaria Canarias, cuya vigencia finaliza el próximo 2 de octubre de 2020, y que la nueva suscripción, evitaría quedarnos sin cobertura jurídica para seguir suministrando la información que nos permite dicho acuerdo.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho Protocolo de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

CONSIDERANDO que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

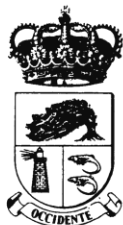
PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO POR PARTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA AL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.”, del siguiente contenido:

“En Las Palmas de Gran Canaria, a

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Raquel Peligero Molina, en calidad de Directora de la Agencia Tributaria Canaria, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en use de las facultades que le atribuye el art. 12.2.A) letra f) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria, nombrada por Decreto 332/2019, de 26 de septiembre.

De otra parte, el Sr., que se encuentra facultado para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

, el día en virtud de lo establecido en el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia

EXPONEN

I

Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias para la gestión de sus tributos propios, de los tributos cedidos por el Estado en cuya cesión se incluyen las citadas competencias de gestión, así como de las figuras impositivas que conforman su Régimen Económico Fiscal de Canarias y se encuentra facultada para desarrollar las actuaciones de cooperación con la Administración Local en este campo.

Que al Ayuntamiento de , como consecuencia de competencias de titularidad propia, o derivadas de delegación expresa por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde la tramitación de determinados procedimientos en los que la normativa reguladora propia de estos exige que el interesado acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo necesario en tales casos que el interesado aporte un certificado acreditativo de tal circunstancia para iniciar o continuar un determinado y concreto procedimiento administrativo.

II

El artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares (...) podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés públicos".

El Decreto 11/2019 de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crea y regula el Registro General Electrónica de convenios del sector público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de

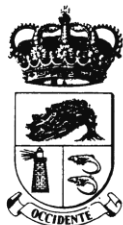


AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece el régimen de la actividad convencional del sector público autonómica con el fin de propiciar que las relaciones que se formalicen a través de la institución de los convenios resulten más eficientes y transparentes.

III

La Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de consideran que sería muy beneficioso para el ciudadano establecer un sistema a través del cual se sustituya la obligación de obtener el citado certificado directamente por el propio interesado en el inicio del procedimiento administrativo. Esta sustitución viene posibilitada por la Legislación vigente, pues si bien el artículo 34.1.g) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, declara como derecho de los obligados tributarios "solicitar certificación y copia de las declaraciones por el presentadas, así como a obtener copia sellada de los documentos presentados ante la Administración", mientras que la letra i) declara su derecho "en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que solo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes", pero también es cierto que las actuaciones de la Administración deben llevarle a cabo en la forma que le resulte menos gravosa al ciudadano por mor de los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos para el mismo, reconocido en el artículo 3.2 de la citada Ley. Debe completarse lo manifestado con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, que establece el carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros salvo "la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados". En el apartado 2 del citado artículo 95 se expresa que "en los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información"; en este sentido, el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que la presentación de la solicitud de concesión de una subvención conllevara la autorización al centro gestor



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

IV

Son razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a los Órganos del Ayuntamiento de las que justifican el establecimiento de un sistema a través del cual aquellos dispongan de la acreditación de que los interesados se hallan at corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que los mismos autoricen expresamente que se suministre tal acreditación.

V

En consecuencia, siendo jurídica y oportunamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria al Ayuntamiento de por medios telemáticos, ambas partes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco general de cooperación en relación con las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de

Se aplicara al suministro de información de carácter tributario que haya de efectuar la Agencia Tributaria Canaria en los procedimientos administrativos cuya resolución corresponda al Ayuntamiento de y los Organismos públicos vinculados o dependientes del mismo, en los que se requiera la acreditación por parte de los interesados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria Canaria tendrá como finalidad exclusiva la cooperación con el Ayuntamiento de en el desarrollo de las funciones que este tenga atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria Canaria o de cualquier otra comunicación emitida por la Administración Tributaria Canaria en el caso de los no obligados a declarar.

Segunda.- Autorización de los interesados en la información suministrada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El suministro de información tributaria previsto en el presente convenio deberá contar con la previa autorización de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.K de la Ley General Tributaria.

Para ello, los Órganos competentes del Ayuntamiento de para resolver los procedimientos administrativos incorporaran a los modelos de solicitud de inicio de los procedimientos administrativos en los que se requiera la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias un texto del siguiente tenor:

"La presentación de esta solicitud implicara la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Agencia Tributaria Canaria la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias".

Tercera.- Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria Canaria solo podrá ser utilizada por los órganos administrativos del Ayuntamiento y por los Organismos o entidades de derecho público dependientes del mismo que ejerzan las funciones o instruyan los procedimientos a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula sexta. Asimismo, los órganos de fiscalización del Ayuntamiento también serán destinatarios de la información objeto del Convenio en la medida en que, por aplicación de su propia normativa, participen en dichos procedimientos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las descritas en dicha cláusula primera.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria Canaria a los fines que la justifican y para los que se soliciten. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información suministrada por la Agencia Tributaria Canaria.

Cuarta.- Reglas de aplicación al suministro de información a la que se refiere el presente Convenio.

Una vez presentada la correspondiente solicitud, el Órgano competente para resolver el procedimiento administrativo recabara de la Agencia Tributaria



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Canaria el suministro de la información tributaria a que se refiere el punto primero del presente Convenio, con indicación expresa de que los interesados han autorizado expresamente el suministro de la información tributaria y del procedimiento administrativo en el que se exige la información requerida.

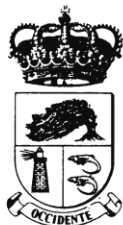
La Agencia Tributaria Canaria se limitará a informar al órgano() competente para resolver el procedimiento administrativo si el interesado se halla o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, cuya acreditación venga exigida por el ordenamiento jurídico para iniciar un procedimiento administrativo o en el curso del mismo, sin poder suministrar o ceder otro dato, informe o antecedente obtenido por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria en los términos previstos en el presente Convenio solo surta efectos en el procedimiento respecto del cual haya sido solicitada, sin que pueda ser utilizada para otra finalidad ni en procedimiento distinto. En consecuencia, no originaran derechos ni expectativas de derechos a favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Quinta.- Utilización de medios informáticos o telemáticos.

Tanto la solicitud por el órgano competente para resolver el procedimiento administrativo como la entrega de la información por la Agencia Tributaria Canaria se efectuara por medios informáticos o telemáticos, mediante la generación, envío y recepción de un fichero con los datos de los interesados de los que se precisa solicitar la información tributaria a través de la sede electrónica de Administración Tributaria Canaria <https://sede.gobcan.es/tributos>.

La expedición de la información a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los mismos Órganos de la Agencia Tributaria Canaria que tiene atribuida la competencia para expedir certificaciones tributarias, de conformidad con su normativa de organización y funcionamiento y surtirá en el procedimiento para la que se suministre los mismos efectos que la certificación expedida en soporte papel.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Sexta.- Procedimiento.

Tras la firma del presente Convenio, tanto la solicitud de alta en el sistema como la entrega de información al que se refiere el mismo se efectuara a través del siguiente procedimiento:

1. Los órganos administrativos del Ayuntamiento de y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo que participen en procedimientos administrativos en los que deban incorporarse las certificaciones a que se refiere el presente Convenio y que vayan a acogerse a este sistema deberán nombrar a los usuarios que pueden solicitar la información, debiendo remitir a la dirección de correo electrónico certifdgt.ceh@qbiemodecanarias.org , la solicitud de alta en la aplicación de cesión de información tributaria en formato pdf, que se podrá obtener y cumplimentar directamente en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria. Por esta misma vía deberán comunicarse las modificaciones y bajas en la aplicación.

Dichos usuarios sería dados de alta por el Servicio de Informática Tributaria en la aplicación de cesión de información tributaria, pudiendo solicitar y recibir a partir de ese momento la información a la que se refiere este Convenio.

Los usuarios deberán tener instalado en sus respectivos navegadores un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2CA) o cualquier otro certificado de los admitidos por el Gobierno de Canarias para relacionarse por medios electrónicos, emitidos por las Autoridades Certificadoras que se señalan en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria.

No podrán realizarse solicitudes de alta en la aplicación efectuada por titulares de órganos administrativos con rango inferior a Concejalía, salvo que por la Agencia Tributaria Canaria se acuerde la realización directa de solicitudes por titulares de otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa así lo aconseje y resulte factible desde el punto de vista técnico.

2. Los Órganos administrativos del Ayuntamiento de y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo que tramiten los respectivos procedimientos remitirán por vía telemática un fichero de acuerdo al formato establecido en el Anexo del presente convenio con los datos de los interesados



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de los que se desea solicitar la información tributaria, a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria <https://sede.gobcan.es/tributos>.

3. Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria Canaria pondrá a disposición de los usuarios y en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria un fichero de respuesta con los datos tributarios solicitados, según el formato establecido en el Anexo del presente convenio.

4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a subsanación.

5. No se admitirá la presentación telemática de solicitudes cuando el certificado de usuario utilizado haya perdido su vigencia o no coincida su titularidad con la identificación del usuario.

Séptima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Título V de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la normativa de desarrollo, y en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. El Ayuntamiento de La Frontera, realizara controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto del personal dependiente del mismo, informando a la Agencia Tributaria Canaria de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

b) Control por el ente titular de la información cedida. El Ayuntamiento acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el servicio correspondiente de la Agencia Tributaria Canaria al objeto de verificar la adecuada



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Octava.- Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicara incurrir en las responsabilidades penales, administrativas que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Novena.- Archivo de actuaciones.

La documentación obrante en cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años En especial deberán conservarse por el Ayuntamiento de los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

Decima.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia inicial a partir de su firma de 4 años, pudiendo renovarse por un plazo de hasta otros cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídica del Sector Público.

2. No obstante, las dos Administraciones podrían acordar justificadamente la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Serán causas de rescisión o extinción del convenio las previstas en las normas que resulten de aplicación.

3. El presente Convenio se publicara en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécima.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para la supervisión y control de la ejecución del presente convenio se creara una Comisión Mixta y paritaria de seguimiento del mismo, integrada por representantes de ambas administraciones, cuya misión será la de resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Duodécima.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

2. Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio, así como sobre las responsabilidades por los perjuicios que, con motivo del ejercicio de las funciones pactadas, puedan causar una de las partes a la otra.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha indicada en el encabezamiento.

ANEXO

ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS

1. FICHERO DE SOLICITUD DE INFORMACION TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Registro de Cabecera



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

<i>Posicion</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Descripcion del Campo</i>
1-1 cabecera	Num.	0	Indicador de registro de
2-9	NOrn.		Fecha de solicitud
10-13	Mini.		NOmero de solicitudes
14-85			Libre

Registro de Detalle

<i>Posicion</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Descripcion del Campo</i>
1-1	Num.	1	Indicador de detalle
2-10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11-85	Alf.		Nombre del solicitante

1. FICHERO DE RESPUESTA DE INFORMACION TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS.

Registro de Cabecera

<i>Posicion</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Descripcion del Campo</i>
1-1 cabecera	NOrn.	0	Indicador de registro de
2-9	Num.		Fecha de respuesta
10-13	Num.		Número de respuestas
14-87			Libre

Registro de Detalle

<i>Posicion</i>	<i>Tipo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Descripcion del Campo</i>
1-1	Num.	1	Indicador de detalle
2-10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11-85	Alf.		Nombre del solicitante
86-87	NUm.		Cadigo de respuesta "



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a la Agencia Tributaria Canaria.”*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL AL SISTEMA VIOGEN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 16 de enero de 2020, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“Visto el Protocolo de Colaboración y Coordinación entre la Guardia Civil del Puesto de Valverde y la Policía Local de este Ayuntamiento, para la protección y seguimiento de las víctimas de violencia de género, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2019.

Visto que, que dicho procedimiento mejorará la colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad y dará una mayor prevención y protección a las posibles víctimas de la violencia de género que se detecten o denuncien en nuestro municipio.

Visto que, con fecha 10 de diciembre de 2019, se remite vía email, comunicación de la Jefa de la Unidad Contra la Violencia de La Mujer en El Hierro, remitiéndonos Convenio entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento para la incorporación de la Policía Local al sistema Viogen, como complemento al protocolo suscrito inicialmente.

CONSIDERANDO que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de dicho Protocolo de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, *“las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Primero.- *Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.*

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- *Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.*

Tercero.- *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.*

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.- *Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

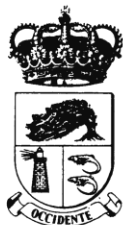
Quinto.- *Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el “Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género”.*

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- *Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”, y que constituye un instrumento básico para:*

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.*
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.*
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.*

Séptimo.- *Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004,*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género” en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

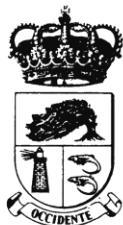
Sexta.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

3. *La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.*

4. *La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.*

5.- *El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán



**AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)**

acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO
DE SEGURIDAD**

EL AYUNTAMIENTO DE XXXXX

...”

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.*

TERCERO.- *Nombrar responsable del seguimiento y ejecución del convenio al Cabo de la Policía Local, D. José Ángel Febles Armas.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Dirección Insular de la AGE en El Hierro y dar cuenta a D. José Ángel Febles Armas y a la Jefatura de la Policía Local.”*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DEL TRABAJADOR D. JOSÉ ROBERTO PADRÓN CASTAÑEDA, PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PRIVADAS

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de enero de 2020, del siguiente contenido:

“Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ ROBERTO PADRÓN CASTAÑEDA, de fecha 28 de noviembre de 2019 (R.E. núm. 8.696), para compatibilizar su actividad en la administración con el desarrollo de actividad privada, consistente en la ayuda a su pareja en el restaurante que la misma regenta durante dos horas los sábados y domingos, no percibiendo por ello salario alguno.

Visto que con fecha 16 de enero de 2020, se emite informe por el Tesorero Municipal, favorable al reconocimiento de la compatibilidad solicitada.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en base al artículo 175 del mismo Reglamento, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

PRIMERO.- Reconocer a D. JOSÉ ROBERTO PADRÓN CASTAÑEDA, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada consistente en la ayuda a su pareja en el restaurante que la misma regenta durante dos horas los sábados y domingos, no percibiendo por ello salario alguno, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo adoptado al interesado y comunicar al departamento de personal.”

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

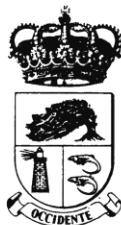
- Votos a favor: once votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF), D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF) y D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE UNA ESTRUCTURA MÓVIL O PLEGABLE A LA PLAZA DE TIGADAY.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 17 de enero de 2020, del siguiente contenido:

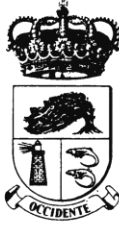
“La plaza de Tigaday ha sido desde su construcción, el punto de encuentro por excelencia de los vecinos y vecinas de nuestro pueblo. En este espacio además han tenido lugar importantes acontecimientos populares como la grabación por primera vez en El Hierro del programa Tenderete de Televisión Española., nuestras fiestas patronales, los ensayos de nuestras agrupaciones folclóricas, la recepción de diversas personalidades o múltiples encuentros vecinales.

Desde su construcción este espacio de gran relevancia para el municipio ha sufrido algunas remodelaciones o transformaciones para adaptarlo a las necesidades de la población, las teas importantes con toda probabilidad las impulsadas por el Ayuntamiento de La Frontera en 2009 y 2018, teniendo como objetivo esta última el dotar a la plaza de una cubierta para su uso durante todo el año.

Desde el grupo municipal de la Agrupación Herreña Independiente en el Ayuntamiento de La Frontera valoramos de forma positiva las actuaciones ejecutadas en la plaza de Tigaday, pues entendemos que ha sido siempre en beneficio de los usuarios y usuarias de la plaza y erg definitiva, del coda el municipio y la islas. Asimismo consideramos un acierto la cubierta que se le ha incorporado al recinto, piles posibilita también el disfrute de este espacio en los meses de otoño e invierno, donde la climatología no acompaña en determinadas ocasiones.

Con todo ello y a la luz de las propias demandas que nos han trasladado los vecinos y vecinas del municipio, se hace necesaria la dotación de una estructura móvil o plegable que permita cubrir uno de los laterales de la plaza durante los meses de (mono e invierno y que se pudiera retirar para los meses de verano, propiciando una mayor protección abrigo al recinto, todo ello con los informes técnicos previos y valorando todas las opciones posibles para el mejor aprovechamiento de la plaza.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Plena la adopción de los siguientes ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

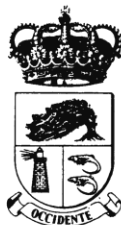
1. Estudiar la posibilidad de incorporar en uno de los laterales de la Plaza de Tigadav una estructura móvil a plegable a la cubierta existente. Aprovechando que la estructura es muy nueva y se puede hacer consulta al técnico que la diseñó y de este modo tener plena seguridad de que dicha modificación no afectaría a la estructura actual por cuestiones de vientos. Con ello, proporcionaremos mayor protección y abrigo al recinto y posibilitaremos un mayor aprovechamiento del espacio, especialmente en los meses de otoño e invierno.”

Se toma la palabra por el Concejal del Grupo AHI-CC, **D. Pablo Rodríguez Cejas**, simplemente para definir el sentido de la moción e indicar que la Plaza siempre ha sido un lugar de encuentro de vecinos del municipio, que acoge diversas actividades como el ensayo del grupo de bailarines y que sobre las actuaciones que se han llevado a cabo en dicho inmueble, primero en el 2009 y posteriormente en el 2018, se han acometido obras importantes de remodelación, esta última dotándola de cubierta con un gran acierto que su grupo valora positivamente y que hace que no sólo pueda utilizarse en verano sino también en el resto de épocas, pero entendemos que debe cumplimentarse con la instalación de una lona o estructura especial por la parte norte para cerrar y que en invierno pueda utilizarse, lo que permitiría aumentar la oferta cultural durante todo el año, por lo que solicita se valore esa posibilidad.

Por la Concejal del Grupo Mixto (UF), **Dña. Susana I. Pérez García**, se indica que votarán a favor de la moción, ya que cuando gobernaban y se realizó la actuación quedó pendiente de estudio cubrir la parte de debajo de la plaza y que no entiende la justificación dada en las comisiones por el equipo de gobierno para votar en contra.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Mixto (PP), **D. Johan González Rodríguez**, para responder a la Sra. Concejal, e indicar que si bien se instaló en la anterior legislatura, hay pequeños defectos, hay que poner canaletas por todos los extremos, para evitar el filtrado, y se votó en contra porque lo que no podemos es estar haciendo hoy una actuación y mañana otra, se debe hacer un pack, para contemplar todo lo que falta realizar y dejarlas en las mejores condiciones; la verdad que instalar lona o toldo no nos parece prudente ni lo más adecuado, habría que estudiar otros materiales.

Por el **Sr. Alcalde**, se indica que se está haciendo un estudio técnico sobre el inmueble para todas esas cuestiones y que cuando esté no tiene ningún problema en ponerlo a disposición de todos los grupos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por el Concejal del Grupo AHI-CC, **D. Pablo Rodríguez Cejas**, se pide la palabra, no siendo autorizado el mismo, por lo que solicita que conste en acta su disconformidad con la postura del Sr. Alcalde al no dejarle el turno de réplica.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto NO adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE LUCHA CANARIA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2020, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 17 de enero de 2020, del siguiente contenido:

“La lucha canaria en El Hierro ha sido a lo largo de los tiempos una tradición, una competición una costumbre y un deporte. Lo cierto, es que ha movido pasiones ha despertado sentimientos y ha sido uno de los encuentros más importantes que no podía faltar en donde se celebraba cada una de nuestras numerosas fiestas populares.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Los herreños se desplazaban por los diferentes núcleos de la Isla, siguiendo al equipo representativo de su pueblo, y en el desarrollo de las agarradas, los impulsos y sentimientos se hacían patentes.

Nuestros vecinos y vecinas recuerdan con nostalgia las grandes luchadas que se organizaban en los distintos pueblos, y como no las luchadas emblemáticas que se celebraban con motivo de la fiesta de Ntra. Sra. de Los Reyes a las apoteósicas que los días de San Lorenzo y Nuestra Señora de La Candelaria, el 10 y el 15 de agosto, se celebraban en el valle de El Golfo.

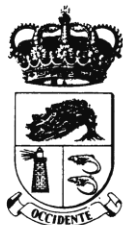
Probablemente, de aquellos encuentros que crearon escuela, nacieron grandes estilistas y destacados luchadores de nuestro deporte en Sabinosa y El Golfo, puntales herreños que después fueron reconocidos en todas las islas, destacando cronológicamente a D. Juan Barbuzano y posteriormente, a Francis Pérez el "Pollito de La Frontera". También nacieron equipos señeros de la lucha en Canarias como el "Club Ramón Méndez" (de nuestro municipio) o el Productos de El Hierro.

La lucha canaria proviene, con toda seguridad, de los primeros pobladores de nuestras islas y en honor a nuestra historia y al legado cultural y patrimonial que hemos heredado, tenemos la obligación de divulgar, potenciar y conservar.

Desde el grupo municipal de la Agrupación Herrera Independiente en el Ayuntamiento de La Frontera valoramos de forma muy positiva iniciativas como la creación del musco de la Lucha canaria en nuestro pueblo, en honor a D. Juan Barbuzano Martín, porque responde a la tarea de divulgación de nuestra identidad y nuestra historia con la que una institución pública debe siempre comprometerse.

Sin embargo, con todo ello, echamos en falta los pasos siguientes: potenciar y conservar nuestras raíces.

A nadie se le escapa que la lucha canaria no pasa por su mejor momento, quizá con especial incidencia en una isla como la nuestra. Por ello, instarnos al Ayuntamiento de La Frontera, un municipio históricamente vinculado a la lucha canaria,, a la creación de una escuela municipal que ensene, en diferentes categorías en función de la inscripción a la nuevas generaciones nuestro deporte vernáculo. Considerarnos además del acierto que supondría contar con Francis Pérez. "Pollito de La Frontera", como promotor y maestro de esta escuela y por qué no, se así se



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

decidiera, que llevara su propio nombre para la perpetuidad de su trayectoria y su legado.

Debemos ser conscientes de la importante labor que queda por desarrollar en esta materia, una labor que con toda seguridad agradecerán no solo nuestros vecinos y vecinas sino todo el pueblo el herreño, amante de Las costumbres, las tradiciones y de nuestro deporte por excelencia.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Crear la escuela municipal de lucha canaria, con el objetivo de potenciar conservar para las generaciones futuras nuestro deporte vernáculo.”*

Por el Concejal del Grupo AHI-CC, **D. Pablo Rodríguez Cejas**, se toma la palabra, para indicar que con la moción presentada solo se trata de recuperar un deporte vernáculo y que en este municipio ha congregado a muchos vecinos, siempre se recuerda las grandes luchadas de Candelaria y San Lorenzo y la de Sabinosa, que han existido grandes equipos en la isla, y en especial en el municipio como fue el Ramón Méndez, han salido grandes luchadores como el Pollito de La Frontera, un referente de la lucha, que entiende que hay que dar los pasos necesarios para crear una escuela municipal y que no se pierda este deporte y que con la Ley de Deportes en la mano, no entiende como el equipo de gobierno vota en contra. Al menos le gustaría obtener el compromiso de todos los grupos para trabajar y que no se pierda ni en la isla ni en el municipio este deporte.

El Concejal del Grupo Mixto, **D. Johan González Rodríguez (PP)**, responde que no entiende como se quiere hacer siempre política y quedarse con las cosas malas, que primero en relación a esta moción, debió hablar con Francis Pérez, que no quiere saber nada de homenajes y menos cuando fue su grupo político el culpable de que el tuviese que retirarse de la lucha, y en cuanto a la alusión a la Ley del Deporte, ya que tanto la conoce, sabrá que las competencias en la promoción de la actividad deportiva corresponde a los Cabildo, que ya están articulando todo lo necesario para en relación a este y otros deportes, ver como tenemos que intervenir cada administración y así poder comenzar a trabajar.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Por el **Sr. Alcalde**, se menciona que se imparte la actividad de lucha en el colegio y que se trabajará conjuntamente con el Cabildo para que este deporte no se pierda.

Sometido el asunto a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: cinco votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Isabel Hernández Morales y Dña. Betulia Violeta Ortíz García y por el Grupo Mixto, los Sres. Concejales, Dña. Susana Inmaculada Pérez García (UF) y D. Marcos Antonio Casañas Barrera (UF).

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejel D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto NO adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

8.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 1.328 HASTA EL NÚM. 1.477, EMITIDOS DESDE EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 1.328 hasta el núm. 1.477, emitidos desde el día 2 de diciembre de 2019 hasta el día 30 de diciembre de 2019.

La Corporación queda enterada.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

1.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.

1.1.1.- Dña. Susana I. Pérez García, Concejala del Grupo Mixto (UF), formula la siguiente pregunta:

- A que corresponde la factura 1.278/19 por importe de 3.812,27 €, que figura en concepto de Festival.
- Es el tercer pleno que se pregunta por este tema, qué se ha realizado con respecto al kiosco de La Maceta?, se ha dicho que se les envió escrito para el desalojo pero siguen abiertos.

Por la Concejala Dña. Mercedes Álvarez Fernández se contesta en relación a la factura, que es un festival que se realiza todos los años y con el que cada institución colabora, en este caso el Ayuntamiento colaboró con 5.000 € y esa factura corresponde a esa colaboración.

Por el Sr. Alcalde, se contesta que el escrito de desalojo se realizó y que queda simplemente ir por la vía judicial y que se irá, que han sido fechas complicadas, en principio la Secretaria General estuvo en diciembre-enero de vacaciones y ahora ha tenido que viajar con motivo del fallecimiento de una familiar, pero que en cuanto regrese se activará el proceso.

1.1.2.- D. Pablo Rodríguez Cejas, Concejala del Grupo AHI-CC, formula el siguiente ruego:

- A lo largo de lo que va de legislatura denoto que las propuestas presentadas por este grupo, no son entendidas o no sientan bien, y se llevan todas al sentido político. Somos un grupo elegido por los ciudadanos para representarles y lo que proponemos lo hacemos por el bien municipal, no nos gustaría que exista un enfrentamiento permanente, sino que lleguemos a un entendimiento por el bien de todos.

Por el Sr. Alcalde, se responde en este sentido, que han existido propuestas que han sido aprobadas, pero primero antes de presentar las cosas hay que ser razonables y



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

ver si están dentro de las competencias municipales y si económicamente se pueden asumir.

1.1.3.- D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Concejal del Grupo Mixto (UF), formula la siguiente pregunta:

· Los Decretos núm. 1.466 y 1.467, cree que existe un error, porque se inician a propuesta del Concejal de Servicios y culminan con el concejal de Turismo, por lo que solicita se revisen.

Por al Concejal D. Johan González, se responde que corresponden a obras de Servicios y que es un error.

1.1.4.- Dña. Betulia Violeta Ortiz García, Concejal del Grupo Mixto AHI-CC, formula la siguiente pregunta:

· Le gustaría saber ¿quién organiza Los Reyes en Sabinosa?, dado que entiende Sabinosa pertenece también a Frontera y por lo tanto debe darse el mismo trato, en cuanto a regalos, chocolate, etc, pues en la víspera no se contaba aún con todo esto. Yo ya había avisado que no me encargaba de organizarla más como había venido haciendo, por motivos personales.

Por el Sr. Alcalde, se responde que Sabinosa corresponde al municipio y por tanto se organiza de la misma manera.

Se toma la palabra por la Concejal Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, para responder a la Sra. Concejal, indicándole que la cabalgata la organiza el Ayuntamiento y la de Sabinosa la ha organizado usted y la Asociación Juvenil hasta ahora, yo pido que sea sincera y clara, por la Técnica de Fiestas se les indicó tanto a usted como a la de la Asociación Juvenil que tenían los regalos y los ingredientes para el chocolate a disposición para su recogida, y a otro vecino la disposición de los caramelos, incluso hasta el mismo día de la cabalgata mantuvo contacto telefónico para tales asuntos.

Por el Sr. Alcalde, se indica, que espera que los inconvenientes o posibles malos entendido surgidos este año, se solventen para el próximo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Antes de finalizar, por el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez, se toma la palabra para agradecer a todos los grupos presentes, que en la Comisión Informativa se haya acordado retrasar el horario de celebración del Pleno con motivo de la prueba del kilómetro vertical, perteneciente a la maratón del meridiano que daba comienzo en el día de hoy.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo.: Juan Castañeda Acosta